Anexo C

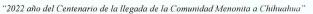
Resultados del Análisis de las Condiciones Contractuales para Reestructuras o Refinanciamientos que no cuentan con la Autorización de la Legislatura Local y realizan Proceso Competitivo.

El suscrito, Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, en mi carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple del nombramiento de la Titular de la Secretaría de Hacienda de fecha 8 de septiembre de 2021, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua y copia simple de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar el análisis comparativo de las condiciones contractuales de conformidad con el artículo 23 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo o mejores condiciones contractuales que el crédito vigente.

I. Información general del Financiamiento vigente.

| T | 7 |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| Tipo de Financiamiento. | Contrato de Crédito Simple |
| Clave y Fecha de Inscripción. | Clave: P08-1219064 |
| | Fecha de Inscripción: 19 de |
| | diciembre de 2019 |
| Ente Público. | Gobierno del Estado de Chihuahua |
| Monto Original del Financiamiento. | \$500,000,000.00 (Quinientos |
| DI | millones de Pesos 00/100 M.N.) |
| Plazo. | 7300 días |
| Destino. | Refinanciamiento |
| Fuente de Pago. | Hasta el 0.72% (cero punto setenta y |
| | dos por ciento) del derecho a recibir |
| | las participaciones provenientes del |
| | Fondo General de Participaciones, |
| | que en ingresos federales |
| | corresponden al Estado excluyendo |
| | aquellas participaciones federales |
| | recibidas por el Estado de la |
| | Secretaría de Hacienda y Crédito |
| | Público que deban ser transferidas a |
| | los Municipios derivados del Sistema |
| | Nacional de Coordinación Fiscal, |
| | |
| | cuyos conceptos se señalan en el |
| | Capítulo I de la Ley de Coordinación |
| Magaziana da Dana | Fiscal. |
| Mecanismo de Pago. | El fideicomiso maestro irrevocable de |
| | administración y fuente de pago No. |





| | 851-01869, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario. |
|---|---|
| Garantía. | N/A |
| Derivado. | Operación financiera derivada en la modalidad de swap. |
| Perfil de Pago. | Tabla de amortización específica. |
| Tasa de Interés. | Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días |
| Tasa Efectiva Vigente. | 7.55% |
| Saldo Vigente. | \$493'452,743.11 (Cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.) |
| Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia. | 28 de junio de 2022 |

II. Información general del Financiamiento Solicitado, conforme a la Convocatoria.

| Tipo de Financiamiento. | Contrato de Apertura de Crédito Simple | | | | | | | | | |
|---------------------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Ente Público. | Gobierno del Estado de Chihuahua | | | | | | | | | |
| Monto del Financiamiento. | \$493'452,743.11 (Cuatrocientos | | | | | | | | | |
| | noventa y tres millones cuatrocientos | | | | | | | | | |
| | cincuenta y dos mil setecientos | | | | | | | | | |
| | cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.) | | | | | | | | | |
| Plazo. | 6,363 días | | | | | | | | | |
| Tipo de Tasa de Interés. | Variable | | | | | | | | | |
| Gastos Adicionales. | N/A | | | | | | | | | |
| Destino. | El pago de principal insoluto a la fecha de celebración del Financiamiento, del contrato de apertura de crédito simple, de fecha 21 de noviembre de 2019, celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreedor, y la Secretaría, en su carácter de acreditado, hasta por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) | | | | | | | | | |



| | 11. 1. 1.0.700/ / |
|--|--|
| Fuente de Pago. | Hasta el 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) del derecho a recibir las participaciones provenientes del Fondo General de Participaciones, que en ingresos federales corresponden al Estado excluyendo aquellas participaciones federales recibidas por el Estado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deban ser transferidas a los Municipios derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuyos conceptos se señalan en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal. |
| Mecanismo de Pago. | El fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago No. 851-01869, de fecha 4 de julio de 2019, celebrado entre el Estado, en su carácter de fideicomitente y Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario. |
| Garantía. | N/A |
| Derivado. | Instrumento derivado de cobertura de tasa que impliquen o no llamadas de margen (ya sea bajo la modalidad "swap", "collar", CAP o cualquier otra opción siempre y cuando esta última esté diseñada para fines no especulativos y exclusivamente de cobertura). |
| Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia. | 28 de junio de 2022 |
| Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28. | 28 de junio de 2022 |

III. Instituciones Financieras Invitadas.

| Institución Financiera | Funcionario Facultado | Aceptación | Rechazo |
|---|---------------------------------------|------------|---------|
| Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple ("Bajío"). | Lic. Luis Alejandro Arzate Candela | X | |
| Banco Nacional de Obras y Servicios | Lic. Miriam Laija Villa | | X |





| Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras"). Banco Mercantil del | Osbaldo Lujan Núñez y | X | |
|---|---|---|---|
| Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte"). | Osvaldo Luján Muruato | | |
| BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("BBVA"). | Rogelio Ernesto Ramírez Martínez e Ina Verónica Lozano Medina | | X |
| Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México ("Santander"). | Fernando León Dávalos y Judith Delgado Ramírez | X | |
| Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple (" <u>Azteca</u> "). | Gonzalo Salvador García Salazar | Х | |
| Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero ("Monex") | Rogelio Macías Valverde | | Х |
| Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("Citibanamex"). | Julio Alonso Pacheco Vargas | | X |

IV. Propuesta de Ofertas Irrevocables recibidas.

| | | | | e Interés | Plazo | (Días) | | | | Perfil d | le pago | | Valor |
|---------------------------|-----------------------|---|------------------|-----------------------------|-------|-------------|-------------------|----------------------------------|---|--------------|-----------------------------------|---------------------------|---|
| Institución Financiera | Tipo de Obligación | Monto Ofertado | Tasa Variable | Sobretasa o Tasa Fija | Total | Gracia 1 | Comisiones 2 | Otros Gastos Adicionales 3 | Gastos Adicionales contingentes | Periodicidad | Crecimiento de amortización | Tasa efectiva anual | presente de la oferta calificada |
| Bajío | Crédito Simple | \$493'452,743.11 (Custrocientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.) | TIIE28 | 0.60% | 6,349 | N/A | Sin comisiones | Sin gastos adicionales | Sin gastos adicionales contingentes | mensual | Perfil Específico | 9.69% | 1.0408 |
| Santander | Crédito Simple | \$493.452,743.11 (Cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.) | TIIE28 | 0.79% | 6,349 | N/A | Sin comisiones | Sin gastos adicionales | Sin gastos adicionales contingentes | mensual | Perfil Específico | 9.88% | 1.0538 |
| Banorte | Crédito | \$493'452,743.11 | TIIE28 | 0.66% | 6,349 | N/A | Sin | Sin gastos | Sin gastos | mensual | Perfil | 9.75% | 1.0449 |



"2022 año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

| | Simple | (Cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.) | * | | | | comisiones | adicionales | adicionales contingentes | | Específico | | |
|--------|-------------------|---|--------|-------|-------|-----|-------------------|---------------------------|---|---------|----------------------|-------|--------|
| Azteca | Crédito Simple | \$493'452,743.11 (Cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.) | TIIE28 | 0.55% | 6,349 | N/A | Sin comisiones | Sin gastos adicionales | Sin gastos adicionales contingentes | mensual | Perfil Especifico | 9.64% | 1.0374 |

V. Comparativo.

| Tipo de Oferta | Tipo de | Monto Total | Monto Total Tasa de Interés Plazo Ponderado Ponderada (Días) | | | | Tasa Efectiva |
|---------------------------|-------------------|------------------|--|--------------------------|-------|-------------|------------------|
| | Obliga ción | | Tasa Variable | Sobretasa o Tasa Fija | Total | Gracia 3 | Ponderada 4 |
| Financiamiento Nuevo | Crédito Simple | \$493'452,743.11 | TIIE28 | 0.55% | 6,349 | 0 | 9.64% |
| Financiamiento Vigente | Crédito Simple | \$493'452,743.11 | TIIE28 | 1.30% | 6,349 | 0 | 10.39% |

La suma de las tasas de interés de las Ofertas Calificadas contratadas, considerando su ponderación respecto al monto total contratado. La ponderación de cada Oferta

Derivado de lo anterior se hace del conocimiento que la propuesta ganadora es la oferta presentada por Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, al presentar el costo financiero más bajo.

Chihuahua, Chihuahua, 08 de julio de 2022.

Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez Secretario de Hacienda

Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo C las oferta(s) irrevocable(s) de Financiamiento, así como las respuestas de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.



SECRETARÍA

DE HACIENDA

"2022 año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

^{1/}El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas. 2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto

^{3/}Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier

oroceana reporta como assos Aucionales a las comisiones del ciedito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá seportar una cantidad fija.
4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente. Anexo B. (ejemplo)

^{1/} La suma de las tasas de interés de las Ofertas Calificadas contratadas, considerando su ponderación respecto al monto total contratado. La ponderación de cada Oferta Calificada contratada e tomará como el monto de esta entre el monto total contratado. Su ponderación respecto al monto total contratado. La ponderación de cada Oferta Calificada contratada e tomará como el monto de esta entre el monto total contratada e tomará como el monto de esta entre el monto total contratada. Su ponderación de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.
4/ La suma ponderada de la Tasa Efectiva calculada para cada Oferta Calificada contratada, considerando su ponderación respecto al monto total contratado. La ponderación de cada Oferta Calificada contratada se tomará como el monto de esta entre el monto total contratado.